
 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	

**RESOLUCION No. 01984 DE 2016**

15 JUN 2016

*Por la cual se convoca la elección de los miembros del COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)*

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER:**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución Conjunta No 1213 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el Decreto 1295 de 1994 y en armonía con las normas vigentes en, seguridad y Salud en el Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, según Resolución Conjunta No 1213 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se reglamento la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, y señaló que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO); cuya organización y funcionamiento estará de acorde con las normas que regulan la materia y con la presente Resolución.

Que, mediante Decreto 1443 de 2014, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) al de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), Ley 1562 de 2012.



Que, la legislación vigente exige un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) el cual, con respecto a los COPASST contempla: que el COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la empresa e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre y el período de vigencia de los miembros del Comité, es de 2 años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos; en este orden de ideas, el número de representantes del Comité, será el siguiente:

- ✓ De 10 a 50 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- ✓ De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- ✓ De 500 a 99 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- ✓ De 1.000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes

A las reuniones del Comité, solo asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité





 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander  Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	

**RESOLUCION No. 0198 / DE 2016**  
( 15 JUN 2016 )

Que, para el caso del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cuya planta de personal está compuesta por más de 200 funcionarios, este Comité deberá estar conformado por ocho (8) integrantes , cuatro (4) principales y cuatro (4) suplentes, así: cuatro (4 ) designados por parte del empleador y cuatro (4) elegidos por los empleados.

Que, en cumplimiento a las normas citadas anteriormente, el día 6 de noviembre de 2013, se convocó la elección para actualización del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), a los funcionarios de planta del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para periodo del día 6 de noviembre 2013 al 5 de noviembre 2015.

Que, surtido el proceso de elección de los funcionarios del IDS, se conformó el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), mediante la Resolución No. 4396 del 10 de diciembre del 2013, para la vigencia citada, quedando conformado, así:

**REPRESENTATES POR PARTE DEL EMPLEADOR**

<b>PRINCIPALE S</b>	<b>SUPLENTES</b>
Juan Enrique Galvis Espitia	Ernesto Sánchez
Maricela Villegas	Doris Ortiz Morales

**REPRESENTATES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES**

<b>PRINCIPALE S</b>	<b>SUPLENTES</b>
José Adonai Álvarez	Carmen Aminta Ortega
Elsa Herrera Bermúdez	Gerardo Vargas

Que, una vez culminado el periodo de los designados en el anterior proceso, se hace necesario convocar a elección o reelección de los cuatro (4) miembros del COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, (dos principales y dos suplentes).

Que, los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por votación libre de todos los empleados de planta de la institución.



Que, el personal que labora en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, se encuentra distribuido en las siguientes dependencias, así: Laboratorio Departamental de Salud Pública, Subgrupo Control de Vectores y Área Administrativa, con Riesgos en el ámbito de trabajo, regímenes y condiciones laborales diferentes.

Que, por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**





 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	

**RESOLUCION No. 01907 DE 2016**

( 15 JUN 2016 )

**Artículo 1º.** Convocar a todos los funcionarios de planta del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, a elegir los miembros del **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)** para la vigencia 2016 -2018

**Artículo 2º.** El **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)** estará conformado así:

Dos (2) representantes elegidos por los funcionarios, con sus respectivos suplentes y dos (2) representantes con sus respectivos suplentes, quienes serán desasignados por el Director del Instituto. Para su elección se realizara una única votación libre cada dos (2) años.

**Artículo 3º.** Los miembros que conforman el Comité, enunciado en el artículo anterior dispondrán de cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo, para el funcionamiento del Comité.

**Parágrafo:** Se publicara la convocatoria a elección de los representantes de los servidores para el **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)**, y sus suplentes el día 21 de Junio de 2016, en las carteleras de la Institución y pagina Web del IDS, con la siguiente información.

1. Fecha u objeto de la convocatoria
2. Calidades y requisitos que Deben acreditar los aspirantes
3. Plazo, lugar y método de inscripción de los candidatos de manera clara y detallada.
4. Lugar, día y hora de apertura y cierre de la votación.
5. Cronograma general del proceso de convocatoria y elección

**Artículo 4º.** Funciones del **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)**, serán las siguientes:

**Investigación:** Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e información estadística.

**Capacitación:** Proponer y participar en las jornadas de capacitación las cuales deben ser dirigidas a todos los niveles de la empresa.

**Coordinación:** Entre la dependencia responsable de la labor de Seguridad y Salud en el Trabajo, los directivos, los trabajadores y la A.R.L.



**Inspecciones:** Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales mediante la detección precoz de situaciones de riesgo.

**Vigilancia:** Sobre el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores del reglamento de higiene y seguridad, sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas y procedimientos propios del tema Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Participación:** Proponer medidas de intervención tendientes a proteger a los





 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	

**RESOLUCION No. 01987 DE 2016**

( JULIO 2016 )

trabajadores y atender las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo presenten los mismos.

**Promoción:** Promover la participación y conocimiento de las normas por parte de la comunidad laboral, mediante actividades de divulgación.

**Archivos:** Mantener un archivo de actas de reunión y actividades que desarrollen, el cual estará en disposición de los empleador, trabajadores y autoridades competentes.

**Artículo 5º.** Los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, que aspiren a ser elegidos como representantes o suplentes de los empleados, deberán acreditar lo siguiente:

1. Ser trabajadores del Instituto
2. Haber demostrado en el ejercicio de su trabajo sentido de responsabilidad
3. Tener un actitud proactiva frente a las acciones del **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 6º.** El procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en el **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)** será el siguiente:

**INSCRIPCION:**

Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior de la presente Resolución, ante la Coordinación de la Oficina de Recursos Humanos, los días del 1º al 15 de Julio de 2016, para lo cual deberán reclamar y luego entregar en la misma oficina, el formato de inscripción.

Si dentro de dicho termino no se inscribieron por lo menos seis (6) candidatos, este término se prorroga por un lapso igual de tiempo.

**PUBLICACIONES DE INSCRIPCIÓN:** El Coordinador de la oficina de Recursos Humanos, el día 21 de Julio del 2016, divulgará en la página Web y en cartelera del Instituto, la lista de candidatos inscrito.

**DESIGNACION DE JURADOS:** Serán designados por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, cuatro (4) jurados dos principales y dos suplentes el día 22 de julio de 2016, mediante oficio y fijación de la lista en cartelera.



**LISTADO POTENCIAL DE ELECTORES:** el Coordinador de la oficina de Recursos Humanos el 26 de julio de 2016, divulgará el listado potencial de electores en cartelera y en la página web del Instituto.

**JORNADA DE VOTACION:** la votación se realizara el día 29 de julio del 2016, de 8:00 am, hasta las 4:00 pm.

El Coordinador de Recursos Humanos, organizará una mesa de votación, garantizando a todos los empleados públicos el derecho al voto de igual forma podrán realizar la





 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud
<b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b>	<b>RESOLUCION</b>	

**RESOLUCION No. 01987 DE 2016**  
 ( 15 JUL 2016 )

votación a través de la página Web, teniendo en cuenta los funcionarios que laboran en los Municipios.

En la mesa de votación estarán presentes un jurado principal y un suplente, quienes vigilarán y atenderán de (8:00am a 12:00 pm) y de (12:00 am 4:00 pm).

**ESCRUTINIOS:** culminada la jornada de votación el día 29 de julio de 2016, los jurados realizan el conteo de los votos y diligenciará completamente el Acta de escrutinio, depositando los votos en la urna y sellándola nuevamente.

**Parágrafo.** Si al momento de realizar el escrutinio se encuentra que el número de votantes excede el número total de votantes, se procederá a introducir nuevamente en la urna la totalidad de las papeletas y se sacarán al azar los votos que excedan el total de sufragantes, los cuales serán eliminados. De lo actuado se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente.

Se consideran votos nulos aquellos que no manifiesten la voluntad del elector, y los que no se emitan en las papeletas autorizadas para el efecto.

Subsidiariamente, se decidirá a la suerte, depositando los votos de los candidatos empatados en la urna, y mediante la extracción de uno de los votantes por parte de uno de los jurados de la mesa el servidor a quien corresponda el voto será declarado representante electo.

**RECLAMACIONES:** los candidatos podrán en el mismo escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el coordinador de Recursos Humanos y no podrán pasarse del mismo día 29 de julio de 2016.

**PUBLICACION DE RESULTADOS:** Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Coordinador de Recursos Humanos, comunicará los resultados, dentro de los (3) días hábiles del cierre de la jornada electoral, los responsables del proceso publicarán los resultados y comunicarán su elección a los (3) representantes principales y (3) suplentes elegidos.



**Artículo 6°.** De los suplentes elegidos los dos (2) representantes principales, el servidor que ocupe el cuarto lugar por el número de votos que obtuvo, se constituirá como representante suplente del que ocupa el primer lugar, el que ocupó el quinto lugar será el suplente de quien alcanzó el segundo lugar por votación y así para el sexto con respecto al tercero.

**Parágrafo:** los representantes suplentes cumplirán las mismas funciones que los representantes principales, cuando estén ejerciendo como tal. Además, podrán realizar recomendaciones respetuosas en el ámbito de competencia del **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)**, durante todo el periodo de su elección.

**Artículo 7°.** Vacancias de los representantes, las ausencias temporales o absolutas de los representantes principales serán cubiertas por los representantes suplentes, en caso de falta absoluta del representante principal y del suplente, se convocará a





 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	

**RESOLUCION No. 01987 DE 2016**

( 15 JUL 2016 )

elección dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se conozca dicha situación.


Se entienden como vacantes o ausencias temporales la fuerza mayor y los casos fortuitos previamente informados, la suspensión en el ejercicio de cargo, el permiso, las vacaciones, se entienden como ausencias absolutas la muerte, el retiro del servicio el traslado a jurisdicción diferente, la revocatoria o declaración de nulidad de la elección.

**Artículo 8º.** La presente disposición rige a partir de su publicación en la página WEB y carteleras de la entidad.

**Parágrafo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta,

  
**CARMEN ELENA SEPÚLVEDA AYALA**  
 Directora (E)

Elaboro: Dora Mogollón  
 Revisó: Henry G. Mantilla B.  
 Cherry Suarez Y.

